

Nº de Orden: 310/2020
Expte Nº:758/2020

RECIBIDO: 20/11/2020
VENCIMIENTO: 30/11/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

--En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 16 días del mes de noviembre del año 2020, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº 758/2020, iniciado por los **Diputados Provinciales Juan Carlos Rojas y Juan José Denett** y caratulado: **“CRÉASE LA BRIGADA DE RESCATE E INTERVENCIÓN EN SINIESTROS (B.R.I.S.P.) EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO PENITENCIARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA”**.-----

--Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de **LEY**.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase la Brigada de Rescate e Intervención en Siniestros (B.R.I.S.P.) en el ámbito del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace, la que se constituye con un equipo operativo especializado y funciona de forma permanente en cada unidad penitenciaria.

ARTÍCULO 2º.- La Brigada está integrada por personal idóneo, con la capacitación suficiente. La conformación de la B.R.I.S.P. requerirá de al menos cuatro (4) miembros por guardia.

ARTÍCULO 3º.- La brigada tiene la responsabilidad de control primario sobre las operaciones en caso de siniestros y sobre los elementos contra el fuego (mangueras, redes hidrantes, matafuegos, equipos estructurales y si lo hubiese equipos autónomos de respiración de aire puro, máscaras de escapes, y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones).

Le corresponde la utilización de los equipos autónomos y asignación de las personas para su utilización; la elaboración de modalidades específicas a su unidad o complejo y difusión hacia agentes e internos de los planes de evacuación.

ARTÍCULO 4º.- La Brigada se relaciona de manera constante y será nexos ineludible con los cuerpos de bomberos, división de explosivos, defensa civil,

división sanidad, y demás cuerpos especiales de la provincia, con los que acordarán la intercomunicación y colaboración en los siniestros.

ARTÍCULO 5º.- La implementación de la Brigada se realiza conforme lo dispuesto en el Anexo I de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- El Servicio Penitenciario debe garantizar la capacitación y formación constante de los miembros de la Brigada.

ARTÍCULO 7º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Seguridad o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 8º.- De Forma.-

SEGUNDO: Designar miembro informante a la **Diputada Provincial Paola Fedeli.-**

FIRMANTES: Dip. Paola Fedeli – Dip Armando Zavaleta – Dip. Isauro Molina – Dip. Juana Fernández – Dip. Augusto Barros – Dip. Ramon Figueroa Castellanos – Dip. Tiago Puente. -

sg.
aa.
cb.

ANEXO I

DINAMICA DE IMPLEMENTACION:

El presente requiere la implementación de (4) etapas, cada una de las cuales contemplan acciones concretas y específicas que deben desarrollarse respetando su secuencia evolutiva.

ETAPA 1: ORGANIZACIÓN DE LA BRIGADA.

Comprende las siguientes acciones:

- 1.-Toma de conciencia del personal sobre la necesidad de contar con un equipo de profesionales propios y capaces de intervenir en forma eficaz y eficiente en situaciones de incendio o cualquier tipo de siniestro, con el fin de salvar vidas.
- 2.-Selección del personal que será capacitado y que formará parte de la brigada.
- 3.-Conformación de la brigada de rescate e intervención en siniestro penitenciario.

ETAPA 2: CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LA BRIGADA.

Esta etapa comprende:

Desarrollo de un espacio de capacitación operativa y entrenamiento de la brigada para el diseño e intervención ante situaciones de siniestro.

ETAPA 3: DISEÑO DE UN PLAN DE OPERACIONES PARA INTERVENIR ANTE SITUACIONES DE INCENDIO SINIESTRO Y SU PREVENCIÓN.

Esta etapa comprende las siguientes acciones:

- 1.-Elaboración de un plan de operaciones específicas para la unidad.
- 2.-Identificación de materiales necesarios y equipamiento para la acción.
- 3.-Diseño e instrumentación de acciones de comunicaciones interinstitucional que permitan la construcción de vínculos y acuerdos para la intervención conjunta en caso necesarios.
- 4.-Crear políticas de prevención, en caso de incendio, sismos, o atentados a la institución con materiales explosivos y ponerla en práctica.

ETAPA 4: CAPACITACIÓN DE PERSONAL PENITENCIARIO PARA LA TOMA DE CONCIENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE ROLES Y FUNCIONES OPERATIVAS.

Esta etapa comprende de acciones:

- 1.-Desarrollo de espacio para capacitación para la toma de conciencia y distribución de roles entre el personal;
- 2.-Diseño y programación de planes de evacuación;
- 3.-Capacitación del personal para proceder en todos casos de siniestros ya sea naturales o artificiales;

4.-Concientizar a internos mediante charlas de la causa y consecuencia de los siniestros.

FIRMANTES: Dip. Paola Fedeli – Dip Armando Zavaleta – Dip. Isauro Molina – Dip. Juana Fernández – Dip. Augusto Barros – Dip. Ramon Figueroa Castellanos – Dip. Tiago Puente. -